



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDIA

DECRETO N° 3071/2019

CONCON,

29 NOV 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.-El Acuerdo N° 279 adoptado en Sesión Ordinaria N° 26, de fecha 13 de septiembre del 2019 del Concejo Municipal.
- 2.-Decreto Alcaldicio N°2393, de fecha 16 de septiembre del 2019, que aprueba los acuerdos.
- 3.-Las Ley N°18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me otorga.
- 4.-Decreto Alcaldicio N° 2576 de fecha 14 de octubre del 2015 donde se aprueban en todas sus partes el Reglamento Beca Cultural, Municipalidad de Concón.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, las modificaciones al reglamento de Beca Cultural, Municipalidad de Concón el cual queda de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE BECA CULTURAL

OBJETIVOS:

- 1.-Otorgar ayuda económica a Artistas y Cultores del Arte y que residan en la Comuna.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º Este Reglamento regulará la entrega de ayuda económica a Artistas destacados y Cultores del Arte, que presenten su Currículum y sus logros en esta materia.

Deben presentar Residencia en la Comuna de Concón y tener domicilio en la Comuna, con un mínimo de 2 años anterior a la fecha del otorgamiento del aporte.

Artículo 2º El presente Reglamento será de conocimiento público y deberá ser difundido e informado a quienes lo soliciten, con la finalidad de transparentar el proceso.

A cada Artista se le informará respecto del estado de su Beca a través de carta, la recepción de esta carta deberá ser firmada por el beneficiario al momento de la entrega.

Artículo 3º Toda modificación al presente Reglamento y al Presupuesto asignado, deberá ser conocida previamente por el Honorable Concejo y aprobada por el mismo, el cual no podrá ser modificado durante el año calendario. De realizar alguna modificación, esta debe realizarse a más tardar el 15 de noviembre de cada año y comenzará a regir a partir del siguiente año.

Artículo 4º La Beca será otorgada para materiales, inscripciones en exposiciones, alimentación, traslados fuera de la comuna cuando se asista en representación de esta, alojamiento vestuario y calzado para expresiones artísticas.

Artículo 5º Toda situación especial o no prevista en este Reglamento deberá ser resuelta por los Integrantes de la Comisión, previa consulta por escrito al Alcalde.

TITULO II

DE LOS RECURSOS

Artículo 6º Para financiar las Becas establecidas en el presente Reglamento, el Municipio destinará del Presupuesto Anual Municipal un monto de \$1.000.000 incluido en el Programa Social que podrá ser incrementado o disminuido de acuerdo a las necesidades de la comuna y por acuerdo del Concejo Municipal. La entrega de los recursos será administrada por la Ilustre Municipalidad por intermedio de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Oficina de Cultura.

Artículo 7º La Beca de Cultura está destinada a todos los Artistas que cumplan el requisito de los artículos anteriores.

TITULO III

DE LOS PLAZOS

Artículo 8º La fecha de postulación y entrega de solicitudes de parte de los postulantes durante todo el año presupuestario en la medida que se den los supuestos de este Reglamento.

Artículo 9º Se podrá recibir documentación por carta o correo electrónico, dando como plazo máximo, una semana.

Artículo 10º Las postulaciones serán evaluadas y resueltas por una Comisión compuesta para tal efecto por: Directora de Desarrollo Comunitario, Encargada de Cultura, Concejal presidente de la Comisión de Cultura y Alcalde, la que aplicará el presente Reglamento.

Artículo 11º Se entregará la información a los respectivos postulantes beneficiarios y no beneficiarios a través de la página Web de la Comuna y se notificará a los postulantes mediante carta certificada.

Artículo 12º El aporte económico de la Beca se entregará en un cheque y/o transferencia a nombre del beneficiario quien a su vez deberá rendir el aporte o en su eventualidad se realizará una transferencia.

TITULO IV

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 13º En la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la encargada de Cultura, quien entregará el formulario de postulación los días y horas señalados para dichos efectos. Lo que además se dará a conocer por los medios de difusión con los cuales cuenta el Municipio.

Artículo 14º El postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de Registro Social de Hogares, otorgado por el Área Social de la Municipalidad.
- Currículum con las actividades del Área de Cultura Artística a la cual se dedica.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Solicitud de postulación dirigida al Alcalde de la comuna.
- Presentar Certificado de Residencia.
- Invitación a actividad

TITULO V

DE LOS REQUISITOS

Artículo 15º Tener domicilio a lo menos de 2 años en la Comuna.

Artículo 16º Ser destacado en alguno de los siguientes niveles Comunal, Regional Nacional o Internacional.

TITULO VI

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 17º Las Funciones de la Comisión Evaluadora serán las siguientes:

- Recepcionar la documentación de los postulantes y archivarla.
- Revisar, analizar y verificar (en caso que corresponda) los antecedentes presentados por cada uno de los postulantes.
- Mantener base de datos actualizada de los Artistas separados por áreas de Cultura.

Artículo 18º La Comisión será presidida por el Alcalde.

Artículo 19º La Comisión designada tendrá todas las facultades para seleccionar a los beneficiarios, quienes tendrán que regirse estrictamente por lo establecido en el Reglamento vigente.

TITULO VII

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 20º De acuerdo a los criterios de selección se evaluará según el currículum del Cultor y la disciplina correspondiente.

Artículo 21º La Municipalidad se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información entregada por el postulante. Sí se determina que la información entregada es falsa se le solicitará al beneficiario que reintegre los recursos asignados previa denuncia a los órganos competentes.

3. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/AVC/HVM/cvc

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Control
- 3.- Jurídico
- 4.- D.A.F
- 5.- DIDECO
- 6.-Cultura

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
26 NOV 2019
RECIBIDO HORA: 12:35